Acta de la sesión ordinaria 10-26, celebrada virtualmente por la Junta Directiva de BCR Leasing Premium Plus S.A., el viernes veintiséis de junio del dos mil veintiséis, a las trece horas con dos minutos, con el siguiente cuórum:

Lic. Carlos Phillips Murillo, presidente; Lic. Rafael Fernández Zamora, secretario; Licda. Irene Hernández Sánchez, vocal 1; Lic. Juan Carlos Solís Chinchilla, vocal 2.

Dr. Luis Emilio Cuenca Botey, en su calidad de fiscal.

El tesorero no comparece porque la plaza se encuentra vacante.

Además, asisten:

Por BCR Leasing Premium Plus S.A.

Lic. Fernando Solano Jiménez, gerente general a.i.; Lic. José Coto Silesky, auditor interno; Sr. Edgar Ilama Romero, técnico administrativo.

Por Banco de Costa Rica asisten:

(1) Licda. Evelyn Aguilar Corrales, subgerente de Negocios; Lic. Manfred Sáenz Montero, gerente Corporativo Jurídico; MBA Laura Villalta Solano, asistente Secretaría Junta Directiva.

(1) Se incorpora, según se detalla en el texto del artículo IV.

Los miembros de la Junta Directiva de esta sociedad, miembros de la alta administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de telepresencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de tecnología de la información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 52, 53 y 54 de la *Ley General de la Administración Pública* (No. 6227).

ARTÍCULO I

El señor **Carlos Phillips Murillo** inicia la sesión variando el orden del día, para informar a la Junta Directiva y a la administración de la sociedad, acerca del nombramiento, del señor Luis Emilio Cuenca Botey, en el cargo de fiscal de la sociedad diciendo: “Muy buenas tardes, damos inicio a la sesión ordinaria 10-26 de hoy viernes 26 de junio del 2026 de BCR Leasing Premium Plus, todos muy buenas tardes.

Antes de dar inicio, quisiera darle la bienvenida a don Luis Emilio Cuenca que nos va a acompañar a partir de este momento como parte de este directorio. Bienvenido don Luis Emilio, sabemos que sus aportes van a ser muy valiosos para esta Junta Directiva”.

Por su parte, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** externa: “Muchas gracias, para servirles”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Tomar nota de la de la designación del señor Luis Emilio Cuenca Botey, en el puesto de fiscal de la Junta Directiva de BCR Leasing Premium Plus, por el periodo de un año, comprendido del 31 de mayo del 2026 y hasta el 30 de mayo del 2027. Lo anterior, según acuerdo tomado en la Asamblea Ordinaria de Accionistas de BCR Premium Plus S.A., 03-26, artículo II, celebrada el 28 de mayo del 2026.

ARTÍCULO II

El señor **Carlos Phillips Murillo** somete a consideración del directorio, el orden del día propuesto para la sesión ordinaria 10-26, que se transcribe a continuación:

A. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

B. APROBACIÓN DE ACTAS

B.1 *Actas de las sesiones extraordinaria 08-26 y ordinaria 09-26, celebradas, en su orden, el 22 y 29 de mayo del 2026, respectivamente.*

C. ASUNTOS COMITÉS DE APOYO

C.1 *Resumen de asuntos conocidos en Comité Corporativo de Auditoría, en la reunión 07-26CCA, 08-26CCA, 09-26CCA, 10-26CCA y 11-26CCA, celebradas, en su orden, el 16, 22 y 29 de abril, 11 y 15 de mayo del 2026. (PÚBLICO)*

D. ASUNTOS RESOLUTIVOS

Gerencia Corporativa de Capital Humano BCR:

D.1 *Actualización política y reglamento institucional de seguridad y salud en el trabajo del Conglomerado Financiero BCR. (PÚBLICO)*

Gerencia de la sociedad:

D.2 *Análisis de proyecciones financieras 2026. (CONFIDENCIAL)*

D.3 *Presupuesto Extraordinario No. 1-2026 (PÚBLICO)*

D.4 *Modificación presupuestaria No. 2-2026 (PÚBLICO)*

D.5 *Autorización apoderado generalísimo para compra y venta de activos. (PÚBLICO)*

D.6 *Adquisición de activos y origen de fondos (PÚBLICO)*

E. ASUNTOS INFORMATIVOS

Auditoría Interna:

E.1 *Informe de la Autoevaluación Anual de la Calidad de la Auditoría Interna BCR Leasing. (PÚBLICO)*

Gerencia de la sociedad:

E.2 *Plan de Acción Comercial. (CONFIDENCIAL)*

F. CORRESPONDENCIA

G. ASUNTOS VARIOS

Seguidamente, el señor **Carlos Phillips Murillo** dice: “Como primer punto tenemos la aprobación del orden del día, alguna observación, modificación del orden enviado oportunamente. No habiendo observaciones daríamos por aprobado el orden que fue circulado y como acuerdo en firme, ¿estaríamos de acuerdo?”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con lo planteado.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria 10-26, según se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

El señor **Carlos Phillips Murillo** somete a la aprobación de la Junta Directiva, las actas de las sesiones extraordinaria 08-26 y ordinaria 09-26, celebradas, en su orden, el veintidós y veintinueve de mayo del dos mil veintiséis.

Al respecto, el señor **Carlos Phillips Murillo** dice: "Pasamos al punto B, aprobación de actas punto b.1, actas de la sesión extraordinaria 08-26 y ordinaria 09-26, celebradas en su orden, veintidós y veintinueve de mayo del dos mil veintiséis respectivamente. Doña Laura, una vez circuladas las actas, ¿se recibieron observaciones de estas?".

Por su parte, la señora **Laura Villalta Solano** responde: "Gracias don Carlos, no se recibieron observaciones y los documentos que se les compartió eran los documentos para aprobar en esta oportunidad, si fueran tan amables".

Agrega el señor **Carlos Phillips**: "Y como acuerdo en firme".

Señala la señora Villalta: "Por favor".

Asimismo, externa don **Carlos**: "¿Estaríamos de acuerdo?".

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con lo planteado.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar actas de las sesiones extraordinaria 08-26 y ordinaria 09-26, celebradas, en su orden, el veintidós y veintinueve de mayo del dos mil veintiséis.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV

Se presenta para conocimiento de la Junta Directiva informe de asuntos tratados por el Comité Corporativo de Auditoría, correspondiente a las reuniones 07-26CCA, 08-26CCA, 09-26CCA, 10-26CCA y 11-26CCA, celebradas, en su orden, el 16, 22 y 29 de abril, 11 y 15 de mayo del 2026, de temas relacionados con la administración y la Auditoría Interna de BCR Leasing S.A.; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el *Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración,* artículo 37.

Copia de dicha información se remitió oportunamente, a los miembros del directorio y una copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A las trece horas con cuatro minutos, ingresa a la sesión, bajo la modalidad de telepresencia, la señora Evelyn Aguilar Corrales, subgerente de Negocios.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Carlos Phillips Murillo** dice: "Pasamos al punto C, asuntos de comités de apoyo punto c.1, resumen de asuntos conocidos en el Comité Corporativo de Auditoría en la reunión 07-26CCA, 08-26CCA, 09-26CCA, 10-26CCA y 11-26CCA, celebradas en su orden, 11 [sic], 22 y 29 de abril, 11 y 15 de mayo del 2026, es un tema público.

Una vez circulado el resumen de asuntos de este comité, ¿existe alguna observación, comentario de este directorio? Si no hay observaciones ni comentarios, entonces daríamos por conocido el resumen de asuntos conocidos en Comité Corporativo de Auditoría. ¿Estaríamos de acuerdo?".

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Dar por conocido el informe de los asuntos tratados por el Comité Corporativo de Auditoría, correspondiente a las reuniones 07-26CCA, 08-26CCA, 09-26CCA, 10-26CCA y 11-26CCA, celebradas, en su orden, el 16, 22 y 29 de abril, 11 y 15 de mayo del 2026, de temas relacionados con la administración y la Auditoría Interna de BCR Leasing Premium Plus S.A lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, del *Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración*.

ARTÍCULO V

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Resolutivos*, participa, por medio de la modalidad de telepresencia, el señor **Esteban Ardón Morera, supervisor de la Unidad de Bienestar Laboral, de la Gerencia Corporativa de Capital Humano BCR**, para presentar a consideración del directorio, la actualización de los documentos que se detallan a continuación, para su aplicación en BCR Leasing Premium Plus S.A.:

- *Política institucional de seguridad y salud en el trabajo del Conglomerado Financiero BCR (129-05)*
- *Reglamento de seguridad y salud en el trabajo del Conglomerado Financiero BCR (B-08-06).*

Lo anterior, según lo aprobado por la Junta Directiva General, en la sesión 28-26, artículo XI, celebrada el 18 de mayo del 2026.

Al respecto, de parte de la Unidad de Bienestar Laboral, de la Gerencia Corporativa de Capital Humano BCR, se realizó una amplia presentación del tema en la sesión de Junta Directiva General del BCR, 28-26, artículo XI, celebrada el 18 de mayo del 2026, y se presenta para aprobación, a efectos de que se implemente y aplique conforme corresponda en BCR Leasing Premium Plus.

Antecedentes

La Junta Directiva General en Sesión: 28-26, del 18 de mayo del 2026 acuerda en articulo XI:

- *"5,- Instruir a la Subgerencia Negocios, en coordinación con la Subgerencia Administrativa y la Gerencia Corporativa de Capital Humano, para que, en un plazo máximo de 40 días hábiles, haga del conocimiento de las Juntas Directivas de las subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR los documentos aprobados, en el punto 1,*

anterior, denominados: Política institucional de seguridad y salud en el trabajo del Conglomerado Financiero BCR (129-05) y Reglamento de seguridad y salud en el trabajo del Conglomerado Financiero BCR (B-08-06).”

Objetivo

Presentar al máximo Órgano de Dirección de cada subsidiaria del CFBCR los documentos aprobados, denominados: Política institucional de seguridad y salud en el trabajo del Conglomerado Financiero BCR (B-129-05) y Reglamento de seguridad y salud en el trabajo del Conglomerado Financiero BCR (B-08-06).

Alcance

Son de acatamiento obligatorio para las personas trabajadoras del Conglomerado Financiero BCR.

Principales Ajustes

- ✓ *Se realiza una fusión de dos políticas, la Política institucional de seguridad y salud en el trabajo del Conglomerado Financiero BCR (B-129-05) y la Políticas para la promoción de la salud en el Conglomerado Financiero BCR (B-155-12), en donde el contenido de la B-155-12 es vaciado en la B-129-05.*
- ✓ *Se elimina de los documentos toda referencia a personal contratista y visitantes.*
- ✓ *Eliminación del apartado que hace referencia al régimen disciplinario, debido a que esta materia se encuentra regulada en el reglamento de procedimientos administrativos.*
- ✓ *Los demás ajustes corresponden a cambios de redacción*

Principal Acuerdo

- ✓ *La Junta Directiva General dispuso en sesión: 28-26, del 18 de mayo del 2026 articulo XI, en el punto 1, lo siguiente:*

“Aprobar la actualización de la Política institucional de seguridad y salud en el trabajo del Conglomerado Financiero BCR (129-05), así como del Reglamento de seguridad y salud en el trabajo del Conglomerado Financiero BCR (B-08-06), conforme al documento conocido en esta oportunidad, y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión”.

Considerandos

Primero: *Que, los documentos Política institucional de seguridad y salud en el trabajo del Conglomerado Financiero BCR (B-129-05) y Reglamento de seguridad y salud en el trabajo del Conglomerado Financiero BCR (B-08-06). fueron aprobados por la Junta Directiva General en Sesión: 28-26, del 18 de mayo del 2026.*

Segundo: *Que, los documentos B-129-05 y B-08-06 deben ser de conocimiento de todas las Juntas Directivas de las subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR, según acuerdo de la Junta Directiva General.*

Tercero: *Que, los ajustes se encuentran alineados con el ordenamiento jurídico laboral vigente.*

Propuesta de acuerdo

Dar por conocidos los documentos aprobados por la Junta Directiva General y aprobar en lo que aplique a la subsidiaria para la: Política institucional de seguridad y salud en el trabajo del Conglomerado Financiero BCR (B-129-05) y Reglamento de seguridad y salud en el trabajo del Conglomerado Financiero BCR (B-08-06).

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Al respecto, el señor **Carlos Phillips Murillo** dice: “Pasamos al

punto D, *Asuntos Resolutivos*, Gerencia Corporativa de Capital Humano del Banco. Punto d.1, actualización de Política y Reglamento institucional de seguridad y salud de trabajo Conglomerado Financiero BCR. Es un tema público, nos lo expone don Esteban Ardón Morera y les comento que esto es un tema que ya fue aprobado por la Junta Directiva General y se presenta para ratificarlo. Si ustedes están de acuerdo, dado que es un tema Conglomerado, que pasemos directamente a considerandos y acuerdos…".

Por su parte, el señor **Esteban Ardón Morera** externa: "Con mucho gusto. Voy a presentar como me indica y prestar…".

Interviene el señor **Phillips Murillo** e indica: "Don José Coto tiene la mano levantada, no había visto, perdón don José".

Acto seguido, el señor **José Coto Silesky** manifiesta: "Nada más don Carlos, es que en el expediente no vi de esta aprobación de la política, no vi los criterios de riesgo, de jurídico ni de esta Auditoría, entonces no se solicitarle a don Esteban si los podría adjuntar, a no ser que ya los adjuntaron, pueden hacer omisión, ese era el comentario".

En ese sentido, el señor **Esteban Ardón Morera** responde: "Si buenas, los criterios sí están, igual como en las anteriores juntas directivas de las subsidiarias se los podemos pasar. A sus órdenes". El señor Carlos Phillips agradece la respuesta.

Don **Esteban Ardón** consulta: "¿Me indican si proceso entonces?". A lo cual, responde don **Carlos Phillips**: "Sí, señor. Adelante".

Retoma la palabra el señor **Ardón Morera** y dice: "Perfecto. De acuerdo con lo indicado, la actualización de las políticas y reglamento institucional de seguridad y salud de trabajo. Los considerados, ver imagen n.°1).

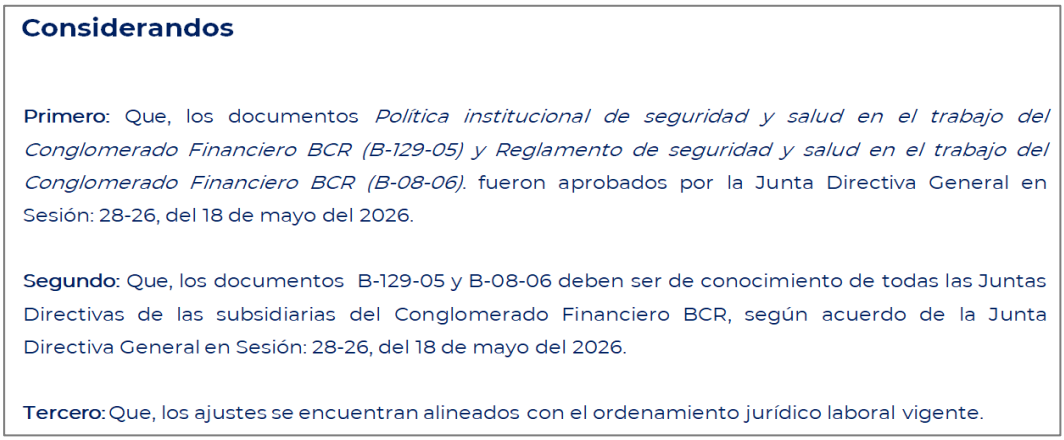
Considerandos

Primero: Que, los documentos *Política institucional de seguridad y salud en el trabajo del Conglomerado Financiero BCR (B-129-05) y Reglamento de seguridad y salud en el trabajo del Conglomerado Financiero BCR (B-08-06).* fueron aprobados por la Junta Directiva General en Sesión: 28-26, del 18 de mayo del 2026.

Segundo: Que, los documentos B-129-05 y B-08-06 deben ser de conocimiento de todas las Juntas Directivas de las subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR, según acuerdo de la Junta Directiva General en Sesión: 28-26, del 18 de mayo del 2026.

Tercero: Que, los ajustes se encuentran alineados con el ordenamiento jurídico laboral vigente.

Imagen n.°1. Considerandos
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

La propuesta de acuerdo es aprobar, las modificaciones tanto de la política como el reglamento de seguridad y salud en el trabajo, para su aplicación en esta subsidiaria conforme al documento que se conoció en esta oportunidad y también, el mismo que fue aprobado por nuestra Junta Directiva General el pasado 18 de mayo. Asimismo, encargar a la Secretaría de

la Junta Directiva, remitir al área encargada de la normativa, los documentos indicados para autorizar y proceder conforme correspondan para la publicación de dichos documentos".

Por su parte, el señor **Carlos Phillips** acota: "¿Estaríamos de acuerdo compañeros?".

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con lo planteado.

Agrega el señor **Phillips**: "De acuerdo. Muchas gracias don Esteban".

Acto seguido, se finaliza la telepresencia del señor Esteban Ardón.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que, la actualización de los documentos: *Política institucional de seguridad y salud en el trabajo del Conglomerado Financiero BCR* (B-129-05) y *Reglamento de seguridad y salud en el trabajo del Conglomerado Financiero BCR* (B-08-06) fue aprobada por la Junta Directiva General, en sesión 28-26, artículo XI, del 18 de mayo del 2026.

Segundo. Que, Junta Directiva General, en la sesión 28-26, artículo XI, punto 5, celebrada el 18 de mayo del 2026, se acordó lo siguiente:

> *5.- Instruir a la Subgerencia Negocios, en coordinación con la Subgerencia Administrativa y la Gerencia Corporativa de Capital Humano, para que, en un plazo máximo de 40 días hábiles, haga del conocimiento de las Juntas Directivas de las subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR los documentos aprobados, en el punto 1, anterior, denominados: Política institucional de seguridad y salud en el trabajo del Conglomerado Financiero BCR (129-05) y Reglamento de seguridad y salud en el trabajo del Conglomerado Financiero BCR (B-08-06).*

Tercero. Que, los ajustes realizados a la *Política institucional de seguridad y salud en el trabajo del Conglomerado Financiero BCR* (129-05), así como del *Reglamento de seguridad y salud en el trabajo del Conglomerado Financiero BCR* (B-08-06), se encuentran alineados con el ordenamiento jurídico laboral vigente en Costa Rica.

Se dispone:

1.- Aprobar la actualización a la *Política institucional de seguridad y salud en el trabajo del Conglomerado Financiero BCR* (129-05), así como al *Reglamento de seguridad y salud en el trabajo del Conglomerado Financiero BCR* (B-08-06), aprobados por la Junta Directiva General, en la sesión 28-26, artículo XI, celebrada el 18 de mayo del 2026, para su aplicación en BCR Leasing Premium Plus S.A., conforme al documento presentado en esta oportunidad, que forma parte del acuerdo y copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.

2.- Encargar a la Secretaría de la Junta Directiva remitir a la Unidad de Gestión de Riesgo, Continuidad, Control Interno y Cumplimiento Normativo, los documentos *Política institucional de seguridad y salud en el trabajo del Conglomerado Financiero BCR (129-05)* y *Política institucional de seguridad y salud en el trabajo del Conglomerado Financiero BCR*

(129-05), aprobados en el punto 1, anterior; asimismo, se autoriza a dicha Gerencia proceder conforme corresponda, para la publicación de los citados documentos en el sistema *DocuBCR*.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y es de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO VII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Resolutivos*, el señor **Fernando Solano Jiménez** presenta a consideración del directorio, el documento fechado 24 de junio del 2026, que contiene una propuesta de Modificación Presupuestaria n.°2-2026, al presupuesto vigente de BCR Leasing Premium Plus S.A., con base en los cambios aprobados en el presupuesto 2026 y los estados presupuestados plurianuales. Lo anterior, en línea con lo dispuesto en el artículo VI, de esta sesión.

De seguido, se transcribe la propuesta de Modificación Presupuestaria n.°2-2026, copia de la cual, se entregó oportunamente a los señores directores y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión:

Antecedentes

- *En sesión No. 15-25, celebrada el 26 de septiembre de 2025, la Junta Directiva de la sociedad aprobó el plan operativo institucional y el presupuesto inicial del periodo 2025* ***por CRC 2.309 millones****; el cual fue aprobado parcialmente por la Contraloría General de la República por medio del oficio No. 23458 (DFOE-CAP-2158), fechado el 10 de diciembre de 2025.*
- *Como resultado de la reincorporación de operaciones de arrendamiento previamente cedidas, mismas que no se habían consideradas en la formulación del presupuesto ordinario 2026, por haber sido dadas de baja de los registros contables; BCR Leasing debió reconocer diversos pasivos de forma retroactiva, generando la necesidad de fortalecer las subpartidas de intereses para reflejar adecuadamente la nueva estructura financiera de la entidad.*
- *Ante esta situación, y en apego a lo establecido en la normativa interna vigente y en las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos, la Administración considera procedente realizar una modificación presupuestaria de carácter operativo y preventivo, que permita atender adecuadamente el mayor gasto financiero temporal, sin afectar el equilibrio presupuestario, la sostenibilidad financiera ni la continuidad de las operaciones de la entidad.*

Objetivos

Cumplir con la normativa interna y externa vigente que rige la materia presupuestaria

Someter a consideración de la JD la aprobación de modificación presupuestaria 2-2026

Variación de los Gastos

Cuenta	Detalle de partida	Presupuesto Ordinario 2026	Modificación 1-2026	Modificación 2-2026	Presupuesto 2026
1.00.00	**SERVICIOS**	**656 636 486**	**-**	**-246 474 477**	**410 162 009**
1.03.00	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	**12 500 000**	**20 000 000**	**-**	**32 500 000**
1.03.07	Servicios de tecnologías de información	5 000 000	20 000 000	-	25 000 000
1.04.00	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	**200 000 000**	**- 40 000 000**	**-**	**160 000 000**
1.04.03	Servicios de ingeniería y arquitectura	50 000 000	- 40 000 000	-	10 000 000
1.08.00	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	**-**	**20 000 000**	**-**	**20 000 000**
1.08.08	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	-	20 000 000	-	20 000 000
1.09.00	**IMPUESTOS**	**423 136 486**	**-**	**-247 474 477**	**175 662 009**
1.09.01	Impuestos sobre ingresos y utilidades	256 474 477	-	-256 474 477	-
1.09.03	Impuesto de patentes	1 000 000	-	9 000 000	10 000 000
1.99.00	**SERVICIOS DIVERSOS**	**500 000**	**-**	**1 000 000**	**1 500 000**
1.99.02	Intereses moratorios y multas	500 000	-	1 000 000	1 500 000
3.00.00	**INTERESES Y COMISIONES**	**165 265 750**	**-**	**500 341 261**	**665 607 011**
3.03.00	**INTERESES SOBRE OTRAS OBLIGACIONES**	**100 000 000**	**-**	**525 607 011**	**625 607 011**
3.03.99	Intereses sobre otras obligaciones	100 000 000	-	525 607 011	625 607 011
3.04.00	**COMISIONES Y OTROS GASTOS**	**65 265 750**	**-**	**-25 265 750**	**40 000 000**
3.04.03	Comisiones y otros gastos sobre préstamos internos	65 265 750	-	-25 265 750	40 000 000
6.00.00	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**63 866 784**	**-**	**-58 866 784**	**5 000 000**
6.01.00	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	**58 866 784**	**-**	**-58 866 784**	**-**
6.01.02	Transferencias corrientes a Órganos Desconcentrados	58 866 784	-	-58 866 784	-
9.00.00	**CUENTAS ESPECIALES**	**195 000 000**	**-**	**-195 000 000**	**-**
9.02.00	**SUMAS SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA**	**195 000 000**	**-**	**-195 000 000**	**-**
9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	195 000 000	-	-195 000 000	-

La modificación presupuestaria No. 2-2026 asciende a CRC 536 millones y equivale al 24,92% de la suma total del *Presupuesto Inicial 2026.*

Cifras expresadas en moneda CRC sin céntimos

Plan Operativo Institucional 2026 (Actual)

Objetivo Estratégico	Indicador Estratégico	Peso	Método de cálculo	Meta	Presupuesto Asignado	Tipo Puntaje	Responsable
1 Robustecer la rentabilidad de BCR Leasing y del CFBCR	Utilidad antes de impuestos	10%	Resultado operacional neto antes impuestos y participaciones	CRC 673 millones	CRC 699 millones	Proporcional a la meta	Jefatura de Finanzas
	Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	10%	Utilidad neta / Patrimonio al cierre del periodo	11%			Jefatura de Finanzas
	Índice de eficiencia operativa	10%	Gastos administrativos / Resultado operacional bruto	63%			Jefatura de Finanzas
2 Ser un referente de mercado con un modelo de negocio robusto y productos diversificados	Colocación meta	20%	Monto formalizado	CRC 37.575 millones	CRC 405 millones	Proporcional a la meta	Jefatura Comercial
	Operativizar segmento *Pyme*	10%	Según cronograma de trabajo	100%			Jefatura Comercial
3 Priorizar la experiencia del cliente externo impulsando la Transformación Digital, e interno promoviendo la satisfacción de los colaboradores	Cliente interno: Satisfacción laboral	5%	Evaluación de clima organizacional	>=92%	CRC 401 millones	Proporcional a la meta	Gerencia General
	Cliente externo: NPS	5%	Evaluación NPS	Línea Base			Gerencia General
4 Potenciar una gestión eficiente del negocio y conglomerado, basada en una cultura ágil	Cartera de crédito al día	10%	Cartera de crédito al día / Cartera de Crédito total	>96%	CRC 401 millones	Proporcional a la meta	Jefatura de Finanzas
	Integración del sistema de core *Leasing*	10%	Según cronograma de trabajo	100%			Gerencia General
5 Impulsar el desarrollo del país y la sostenibilidad.	Negocios de sostenibilidad ambiental	10%	Monto formalizado	CRC 1.800 millones	CRC 402 millones	Proporcional a la meta	Jefatura Comercial
				TOTAL	**CRC 2.309 millones**		

Plan Operativo Institucional 2026 (Ajustado)

Objetivo Estratégico	Indicador Estratégico	Peso	Método de cálculo	Meta	Presupuesto Asignado	Tipo Puntaje	Responsable
1 Robustecer la rentabilidad de BCR Leasing y del CFBCR	Utilidad antes de impuestos	10%	Resultado operacional neto antes impuestos y participaciones	CRC 673 millones	CRC 1.098 millones	Proporcional a la meta	Jefatura de Finanzas
	Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	10%	Utilidad neta / Patrimonio al cierre del periodo	11%			Jefatura de Finanzas
	Índice de eficiencia operativa	10%	Gastos administrativos / Resultado operacional bruto	63%			Jefatura de Finanzas
2 Ser un referente de mercado con un modelo de negocio robusto y productos diversificados	Colocación meta	20%	Monto formalizado	CRC 37.575 millones	CRC 303 millones	Proporcional a la meta	Jefatura Comercial
	Operativizar segmento *Pyme*	10%	Según cronograma de trabajo	100%			Jefatura Comercial
3 Priorizar la experiencia del cliente externo impulsando la Transformación Digital, e interno promoviendo la satisfacción de los colaboradores	Cliente interno: Satisfacción laboral	5%	Evaluación de clima organizacional	>=92%	CRC 309 millones	Proporcional a la meta	Gerencia General
	Cliente externo: NPS	5%	Evaluación NPS	Línea Base			Gerencia General
4 Potenciar una gestión eficiente del negocio y conglomerado, basada en una cultura ágil	Cartera de crédito al día	10%	Cartera de crédito al día / Cartera de Crédito total	>96%	CRC 299 millones	Proporcional a la meta	Jefatura de Finanzas
	Integración del sistema de core *Leasing*	10%	Según cronograma de trabajo	100%			Gerencia General
5 Impulsar el desarrollo del país y la sostenibilidad.	Negocios de sostenibilidad ambiental	10%	Monto formalizado	CRC 1.800 millones	CRC 300 millones	Proporcional a la meta	Jefatura Comercial
				TOTAL	**CRC 2.309 millones**		

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que, la Administración ha realizado un seguimiento continuo a la ejecución del presupuesto vigente, así como a los supuestos financieros y operativos que sustentaron su formulación, identificando variaciones relevantes que requieren ajustes en la asignación de los recursos.

Segundo. Que, como resultado de la reincorporación de operaciones de arrendamiento previamente cedidas, la entidad debió reconocer pasivos asociados a dichas operaciones, lo cual ha generado un incremento en las necesidades de gasto financiero no contempladas en el presupuesto ordinario aprobado.

Tercero. Que, el incremento en el gasto financiero se concentra principalmente en las subpartidas relacionadas con intereses sobre otras obligaciones, las cuales requieren ser fortalecidas para garantizar el cumplimiento oportuno de los compromisos financieros asumidos por la entidad.

Cuarto. Que, paralelamente, se ha identificado la existencia de subpartidas con menor nivel de ejecución o cuya necesidad ha disminuido como resultado de la actualización de los supuestos financieros, lo cual permite la reasignación de recursos sin afectar la continuidad de la operación.

Quinto. Que, la Modificación Presupuestaria n.°2-2026 consiste en la reasignación de recursos de diferentes subpartidas aprobadas, para aumentar la asignación presupuestaria de otras subpartidas; por tanto, no representa un incremento en los gastos presupuestados, manteniéndose inalterados los objetivos estratégicos y las metas definidas para cada indicador.

Sexto. Que, la propuesta de Modificación Presupuestaria n.°2-2026 se encuentra alineada con lo dispuesto en las *Disposiciones Administrativas para las reasignaciones, modificaciones presupuestarias y presupuestos extraordinarios del Conglomerado Financiero BCR* (B-123-06) y en las *Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos*, en particular con los principios de razonabilidad, eficiencia, oportunidad, transparencia y correcta administración de los recursos públicos

Séptimo. Que, la Modificación Presupuestaria n.°2-2026 cumple, en todos sus extremos, con los requisitos del bloque de legalidad presupuestario.

Octavo. Que, la aprobación de la presente modificación presupuestaria permitirá reflejar de manera adecuada y oportuna la realidad financiera de la entidad, mitigar riesgos de ejecución presupuestaria, asegurar el cumplimiento de las obligaciones financieras asumidas y fortalecer la disciplina y el control presupuestario institucional.

Noveno. Lo conocido y ampliamente discutido en el artículo VI, de esta sesión.

Se dispone:

1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria n.°2-2026 de BCR Leasing Premium Plus S.A. por un monto bruto de ¢536.0 millones, que contiene ajustes en diversas subpartidas

de gastos; todo ello, de acuerdo con las justificaciones suficientemente descritas y la actualización de las proyecciones financieras, conforme al documento conocido en esta oportunidad, y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.

2.- Autorizar a la Administración para que proceda con el envío, a la Contraloría General de la República, de la Modificación Presupuestaria n.°2-2026 aprobada en el punto 1 inmediato anterior, lo cual incluye la documentación de soporte establecida en el cuerpo de *Normas Técnicas sobre Presupuesto Públicos*.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VIII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Resolutivos*, el señor **Fernando Solano Jiménez** presenta a consideración del directorio, el documento fechado 23 de junio del 2026, que contiene el informe sobre la autorización de apoderado generalísimo para compra y venta de activos en BCR Leasing Premium Plus S.A., referente a los artículos 32 TER del *Código Comercio* y 15 TER de la *Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo 7786*. Copia de la información se suministró, de manera oportuna, a los miembros del directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Al respecto, el señor **Carlos Phillips Murillo** dice: “Pasamos al punto d.5, autorización apoderados generalísimo para la compra y venta de activos. Es un tema público, nos lo expone don Fernando Solano y lo acompaña don Mario Calvo [sic]. Bienvenido don Mario adelante, le agradezco que sea lo más ejecutivo posible”.

Interviene el señor **Manfred Saénz Montero** e indica: “Don Carlos, don Mario no se encuentra, me pidió que expusiera el punto, es muy concreto”.

A lo cual, responde el señor **Phillips Murillo:** “Perfecto. Gracias don Manfred”.

Siendo así, el señor **Manfred Saénz** externa: “Con mucho gusto. Este es un tecnicismo jurídico legal, de conformidad con las normas del Código de Comercio, las ventas tienen que estar de activos de las sociedades, tienen que estar debidamente autorizados por la Junta Directiva, las compras y las ventas. En este caso teníamos un acuerdo anterior que hablaba de compra, cronológicamente, no teníamos ventas en el horizonte y la modificación que se está trayendo es para que el acuerdo se tome nuevamente para que hable de las compras y las ventas (ver imagen n.°1).

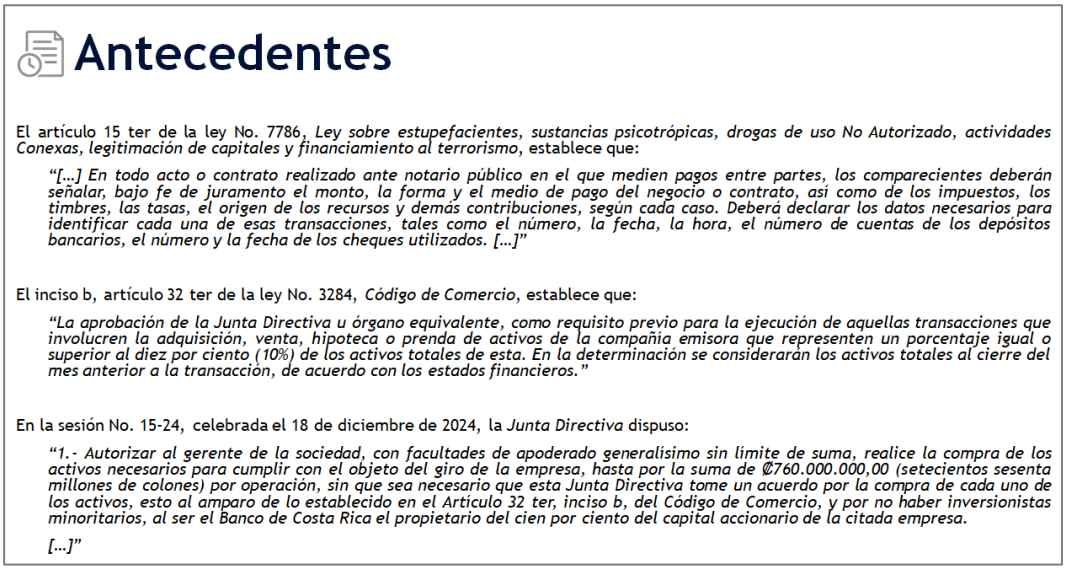

Antecedentes

El artículo 15 ter de la ley No. 7786, *Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo*, establece que:

"[...] En todo acto o contrato realizado ante notario público en el que medien pagos entre partes, los comparecientes deberán señalar, bajo fe de juramento el monto, la forma y el medio de pago del negocio o contrato, así como de los impuestos, los timbres, las tasas, el origen de los recursos y demás contribuciones, según cada caso. Deberá declarar los datos necesarios para identificar cada una de esas transacciones, tales como el número, la fecha, la hora, el número de cuentas de los depósitos bancarios, el número y la fecha de los cheques utilizados. [...]"

El inciso b, artículo 32 ter de la ley No. 3284, *Código de Comercio*, establece que:

"La aprobación de la Junta Directiva u órgano equivalente, como requisito previo para la ejecución de aquellas transacciones que involucren la adquisición, venta, hipoteca o prenda de activos de la compañía emisora que representen un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%) de los activos totales de esta. En la determinación se considerarán los activos totales al cierre del mes anterior a la transacción, de acuerdo con los estados financieros."

En la sesión No. 15-24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la *Junta Directiva* dispuso:

"1.- Autorizar al gerente de la sociedad, con facultades de apoderado generalisimo sin limite de suma, realice la compra de los activos necesarios para cumplir con el objeto del giro de la empresa, hasta por la suma de ₡760.000.000,00 (setecientos sesenta millones de colones) por operación, sin que sea necesario que esta Junta Directiva tome un acuerdo por la compra de cada uno de los activos, esto al amparo de lo establecido en el Articulo 32 ter, inciso b, del Código de Comercio, y por no haber inversionistas minoritarios, al ser el Banco de Costa Rica el propietario del cien por ciento del capital accionario de la citada empresa.

[...]"

Imagen n.°1. Antecedentes
Fuente: Gerencia de la sociedad

Porque cuando si hay que recurrir al activo y hay que venderlos, se necesita tener el acuerdo, entonces, de eso es lo que se trata en esta oportunidad, autorizar para la compra y la venta, en ese caso, al amparo como dice allí (ver imagen n.°2), del (Artículo) 32 ter, del Código de Comercio que tiene esa normita que eso es de Junta Directiva. Eso es básicamente.

Reitero, ya se había tomado un acuerdo anterior para la compra, ahora lo que queremos es sugerirles a ustedes que autoricen para la compra y para la venta, básicamente ese es el tema".

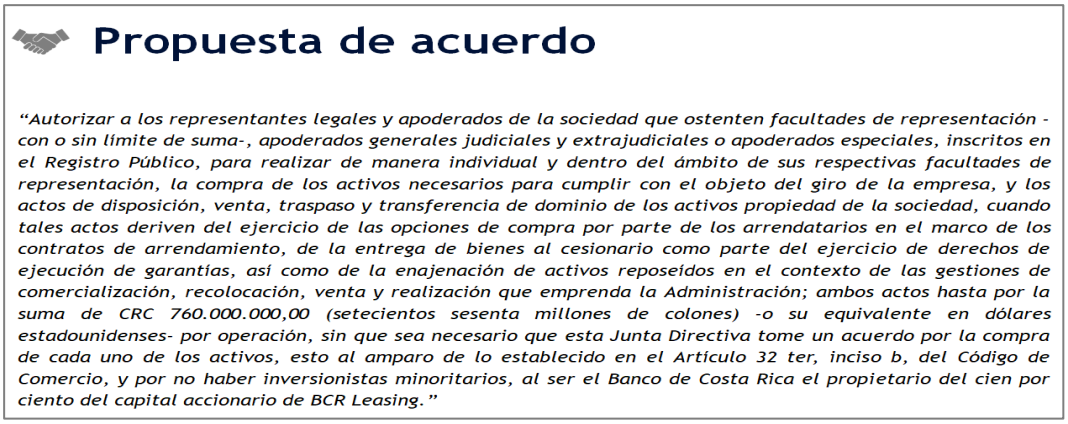

Propuesta de acuerdo

"Autorizar a los representantes legales y apoderados de la sociedad que ostenten facultades de representación -con o sin límite de suma-, apoderados generales judiciales y extrajudiciales o apoderados especiales, inscritos en el Registro Público, para realizar de manera individual y dentro del ámbito de sus respectivas facultades de representación, la compra de los activos necesarios para cumplir con el objeto del giro de la empresa, y los actos de disposición, venta, traspaso y transferencia de dominio de los activos propiedad de la sociedad, cuando tales actos deriven del ejercicio de las opciones de compra por parte de los arrendatarios en el marco de los contratos de arrendamiento, de la entrega de bienes al cesionario como parte del ejercicio de derechos de ejecución de garantías, así como de la enajenación de activos reposeídos en el contexto de las gestiones de comercialización, recolocación, venta y realización que emprenda la Administración; ambos actos hasta por la suma de CRC 760.000.000,00 (setecientos sesenta millones de colones) -o su equivalente en dólares estadounidenses- por operación, sin que sea necesario que esta Junta Directiva tome un acuerdo por la compra de cada uno de los activos, esto al amparo de lo establecido en el Artículo 32 ter, inciso b, del Código de Comercio, y por no haber inversionistas minoritarios, al ser el Banco de Costa Rica el propietario del cien por ciento del capital accionario de BCR Leasing."

Imagen n.°2. Propuesta de acuerdo
Fuente: Gerencia de la sociedad

El señor **Carlos Phillips** expresa: "Gracias, don Manfred. ¿Comentarios observaciones? Don Rafael".

Por su parte, el señor **Rafael Fernández Zamora** dice: "Yo únicamente reiterarle a la administración que se realice el procedimiento o la documentación que necesitamos, la política que se requiere para aprobar un procedimiento de venta de activos

cuando esto corresponda. Porque todavía ese tema como bien lo dijo don Manfred, no lo tenemos establecido y si bien es importante que se autoricen los poderes legales, también que se autoricen los procedimientos para poder hacer eso en un posterior momento. Entonces, solicitarle a la administración que realice ese procedimiento para tener claro cómo va a ser. Gracias".

Siendo así, don **Carlos** manifiesta: "De acuerdo. ¿Estaríamos de acuerdo compañeros?".

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con lo planteado.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que, el modelo de negocio de BCR Leasing Premium Plus S.A. comprende no solo la adquisición de activos para su colocación en contratos de arrendamiento, sino también su eventual disposición y transferencia de dominio como parte del ciclo natural de dichas operaciones.

Segundo. Que, la autorización vigente no contempla de forma expresa la facultad para realizar actos de disposición y venta de activos, lo cual puede generar cuestionamientos legales, notariales o registrales en la ejecución de dichas operaciones.

Tercero. Que, la transferencia de activos derivada del ejercicio de la opción de compra por parte de los arrendatarios, así como los procesos de recuperación, ejecución y liquidación de garantías, constituyen actividades inherentes y necesarias para la adecuada gestión del negocio de leasing.

Cuarto. Que, resulta necesario dotar a la Administración de una autorización expresa, integral y jurídicamente suficiente que permita la continuidad operativa, evite el bloqueo parcial de operaciones y asegure la correcta ejecución de las transacciones dentro del giro ordinario de la sociedad.

Quinto. Que, al ser el Banco de Costa Rica el único accionista, no se afecta el principio de protección de inversionistas minoritarios contemplado en el inciso b) del artículo 32 ter del Código de Comercio.

Sexto. Que, la Junta Directiva conserva su potestad de supervisión y rendición de cuentas sobre las adquisiciones y ventas que realicen los representantes autorizados, de conformidad con las normas internas de control financiero y de gestión de riesgos.

Se dispone:

1.- Autorizar a los representantes legales y apoderados de la sociedad que ostenten facultades de representación -con o sin límite de suma-, apoderados generales judiciales y extrajudiciales o apoderados especiales, inscritos en el Registro Público, para realizar de manera individual y dentro del ámbito de sus respectivas facultades de representación, la compra de los activos necesarios para cumplir con el objeto del giro de la empresa, y los actos de disposición, venta, traspaso y transferencia de dominio de los activos propiedad de la

sociedad, cuando tales actos deriven del ejercicio de las opciones de compra por parte de los arrendatarios en el marco de los contratos de arrendamiento, de la entrega de bienes al cesionario como parte del ejercicio de derechos de ejecución de garantías, así como de la enajenación de activos reposeídos en el contexto de las gestiones de comercialización, recolocación, venta y realización que emprenda la Administración; ambos actos hasta por la suma de ¢760.000.000,00 (setecientos sesenta millones de colones)-o su equivalente en US dólares estadounidenses por operación, sin que sea necesario que esta Junta Directiva tome un acuerdo por la compra de cada uno de los activos, esto al amparo de lo establecido en el Artículo 32 ter, inciso b, del Código de Comercio, y por no haber inversionistas minoritarios, al ser el Banco de Costa Rica el propietario del cien por ciento del capital accionario de BCR Leasing, conforme al documento conocido en esta oportunidad, y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.

2.- Establecer que los apoderados con límite de suma o poderes especiales deberán respetar las restricciones establecidas en su respectivo poder notarial o registral, de forma que su actuación no exceda los términos en que fueron investidos.

3.- Autorizar al señor Manfred Antonio Sáenz Montero, mayor, casado en primeras nupcias, portador de la cédula de identidad uno – setecientos veintinueve – novecientos setenta y tres, Licenciado en Derecho, vecino de San José, Pavas, Rohrmoser Urbanización Geroma dos, avenida cuarenta y cinco, para que comparezca ante un notario institucional del Banco, a fin de protocolizar el acuerdo correspondiente.

4.- Autorizar a los notarios institucionales del Banco de Costa Rica, para otorgar la escritura pública correspondiente y/o protocolización de este acuerdo en lo literal y conducente, así como gestionar su inscripción en el Registro Público.

5.- Reiterar el acuerdo tomado en la sesión 08-26, artículo VI, punto 3) referente a presentar a aprobación de este directorio una propuesta de normativa que regule el procedimiento de administración de bienes capturados, de tal forma que se garantice, pero no esté limitado a ello, al proceso de captura, almacenaje, control, mantenimiento, reparación y resguardo, y venta del bien.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IX

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Resolutivos,* el señor **Fernando Solano Jiménez** presenta a consideración del directorio, el documento fechado 22 de junio del 2026 que contiene el informe sobre la adquisición de activos y origen de fondos de BCR Leasing Premium Plus S.A., referente a los artículos 32 TER del *Código Comercio* y 15 TER de la *Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo 7786*. Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Para la presentación de este tema se cuenta con la participación, por medio de la modalidad de telepresencia del señor Diego Delgado Carvajal, jefe comercial BCR Leasing Premium Plus S.A.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Al respecto, el señor **Carlos Phillips Murillo** dice: "Pasamos al siguiente punto que es adquisición de activos y origen de fondos. Es un tema público, nos lo presenta don Fernando y lo acompaña don Diego Delgado. Adelante, bienvenido don Diego".

Acto seguido, el señor **Fernando Solano Jiménez** externa: "En pantalla tenemos los antecedentes (ver imagen n.°1).

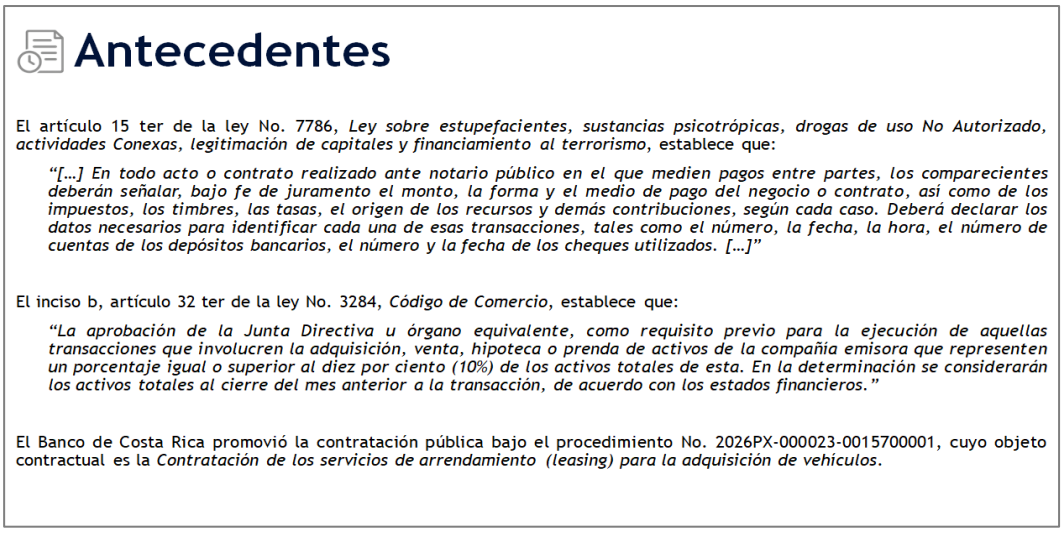

Imagen n.°1. Antecedentes
Fuente: Gerencia de la sociedad

Este es un tema que está un tanto relacionado con el anterior, va de la mano con esas autorizaciones que ya esta Junta Directiva había otorgado (ver imagen n.°2). Recordarán que a la luz de ese acuerdo (sesión 15-24, artículo IV) se hablaba de una cifra, que todas aquellas compras por encima del umbral de los ¢760.0 millones debían de someterse a consideración de este órgano de dirección para poder continuar con el proceso.

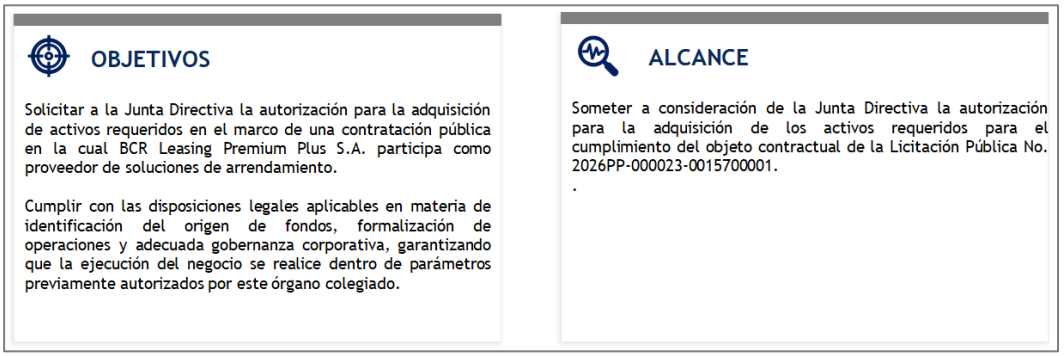

Imagen n.°2. Objetivos/Alcance
Fuente: Gerencia de la sociedad

Esto lo estamos haciendo en línea con el ejercicio que se había hecho también a la luz de los vehículos que se adquirieron para el Banco Costa Rica, en las primeras dos operaciones que se realizaron y en esta ocasión tenemos otro bloque de 62 vehículos que, así

grosso modo, son las que estaríamos adquiriendo que es básicamente para colocarlos en arrendamiento financiero por un espacio de cinco años.

Eso es una contratación que está en curso en Sicop (Sistema Integrado de Compras Públicas) y en donde los proveedores serían los que se muestran en pantalla (ver imagen n.°3) esto es un poquito de información nada más para que tengan noción de cuáles son las bondades que tiene este negocio.

Imagen n.°3. Estructura del arrendamiento
Fuente: Gerencia de la sociedad

El monto y la adquisición de los vehículos es de casi tres punto dos y medio millones de US dólares (US$3.250 millones), para los 62 vehículos, se recupera en cinco años, importante, el fondeador es Bicsa (Banco Internacional de Costa Rica), nosotros estuvimos tocando varias puertas, la situación financiera no permite que esas puertas abran en ese momento debido a los resultados que hemos estado acumulando, pero bueno, con Bicsa sí hubo alguna oportunidad, esto importante también, se trabajó por medio del descuento de flujos y estamos en conversaciones para afinar algunos detalles en torno a la entrega de las garantías. Una cuota de US$200.0 mil en una configuración trimestral por un espacio de cinco años con un monto financiado de casi los US$3.0 millones (ver imagen n.°4).

Imagen n.°4. Dimensión Financiera
Fuente: Gerencia de la sociedad

Un poco los activos, 50 unidades de un Nissan X-Trail e-Power 4x4, 10 unidades de un Frontier y dos unidades también de un Mitsubishi Montero Sport, todos son de alta gama y claramente modelo 2026. Algo que, es particular en este caso respecto de los anteriores, es que en esta oportunidad estamos incorporando dentro del arrendamiento como tal, no solo la entrega del activo, sino que también se está haciendo acompañar de los mantenimientos preventivos.

Empezando a trazar línea para lo que en algún momento nos han escuchado hablar acerca de *Leasing as a Service* que es un modelo que evolucionó el leasing y que permitiría al amparo de la tenencia y el mantener la titularidad registral de los activos, ofrecer algunos otros servicios que claramente se tienden a monetizar (ver imagen n.°5).

Imagen n.°5. Activos Subyacentes
Fuente: Gerencia de la sociedad

En esencia, esas son las condiciones que estaríamos planteando en este negocio y lo que procuramos en esta oportunidad es obtener de parte de esta Junta Directiva, la autorización para la adquisición de estos vehículos teniendo en cuenta lo que señalaba

anteriormente respecto de ese acuerdo que se había tomado y del cual, don Manfred habló en el tema anterior (en referencia al artículo VIII anterior)".

En ese sentido, el señor **Carlos Phillips** indica: "Compañeros, consultas, observaciones. Don Manfred, don Rafael".

Por su parte, el señor **Manfred Saénz Montero** manifiesta: "Adelante, don Rafael, no se preocupe".

De seguido, el señor **Rafael Fernández Zamora** acota: "Gracias, don Manfred. Yo básicamente, sí quisiera conocer un poquito más a profundidad esta transacción en el sentido, vamos a ver, esto es un leasing operativo en función financiera don Fernando, o es un leasing puro o estoy escuchando la palabra *as a service*, me imagino que es un leasing operativo en función financiera, ¿es correcto?".

Don **Fernando Solano** interviene y dice: "No, es un leasing financiero, pero estamos dando algunos pasos dentro de esas configuraciones para ofrecer *leasing as a service* tratando de hacer experiencia como dicen en casa y cuando podamos implementarlo de forma masiva, ya tener alguna experiencia recorrida, pero eso es un leasing financiero".

Agrega el señor **Fernández Zamora**: "O sea, esos vehículos al final, el dueño va a ser el Banco en su momento, desde el inicio".

Responde el señor **Solano Jiménez**: "Vamos a ver, se configura una opción de compra que tiene alta probabilidad de que la vayan a ejercer, pero los vehículos registralmente estarían a nombre de la arrendadora, lo que pasa es que el Banco y cualquier arrendatario a la luz del arrendamiento financiero, producto de lo que establece la NIIF 16 (Norma Internacional de Información Financiera, Arrendamientos) sí tendría que reconocerlos dentro de su balance, pero registralmente estarían a nombre de la arrendadora".

En consecuencia, el señor **Rafael Fernández** dice: "Ok, sí, serían propiedad del Banco, cuando estos cumplan su vida útil, estos se le van a entregar al Banco, o tiene que hacer un debido proceso de venta la institución o ¿cómo va a ser?".

Don **Fernando** responde la consulta: "Dentro de los contratos que tenemos hoy vigentes y aunque esto también como es materia de contratación pública, típicamente la entidad contratante tiene potestad para definir cuáles son las condiciones de la contratación, pero usualmente con el pago de la última cuota, ya el cliente ejerce su derecho de recibir el vehículo en propiedad".

Adicionalmente, don **Rafael** señala: "Ok, enterado. Sí pero entonces el procedimiento ya le toca al Banco si ellos que quieren hacer con esos vehículos posteriormente, no nos toca a nosotros nada".

A lo cual, don **Fernando** expresa: "Nos tocaría a nosotros entregar claramente y contribuir con lo que es todo el traspaso, pero sí, efectivamente el Banco es quien tendría que gestionar ese traslado al amparo de los intereses que planteen en ese momento".

Al respecto, el señor **Manfred Saénz** menciona: "Yo la única observación no sé si en el acuerdo está en otra página, me imagino que esto lo ocupa en firme don Fernando".

Don **Fernando Solano** responde: "Sí, señor, perdón, es que no llegué a esa parte (ver imágenes n.°6 y n.°7)".

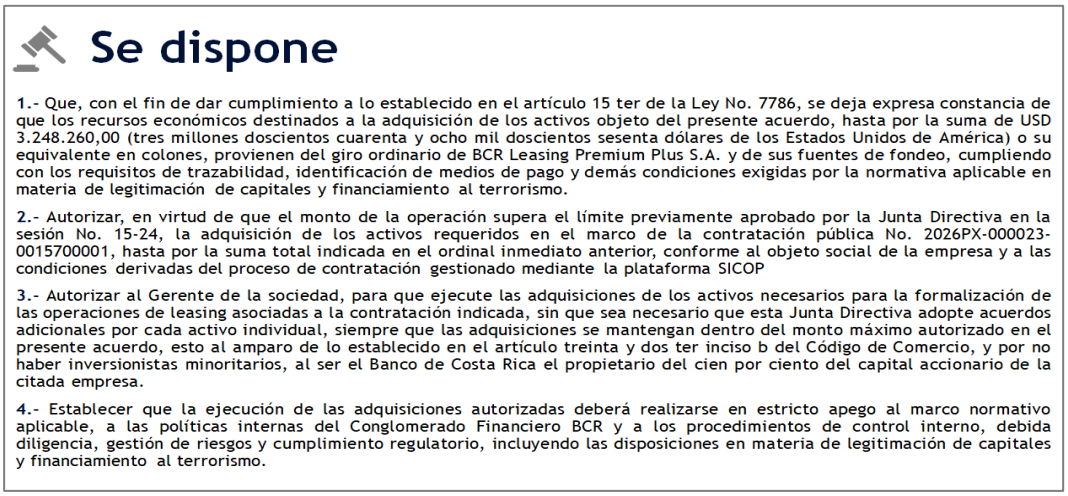

Se dispone

1.- Que, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 ter de la Ley No. 7786, se deja expresa constancia de que los recursos económicos destinados a la adquisición de los activos objeto del presente acuerdo, hasta por la suma de USD 3.248.260,00 (tres millones doscientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en colones, provienen del giro ordinario de BCR Leasing Premium Plus S.A. y de sus fuentes de fondeo, cumpliendo con los requisitos de trazabilidad, identificación de medios de pago y demás condiciones exigidas por la normativa aplicable en materia de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.

2.- Autorizar, en virtud de que el monto de la operación supera el límite previamente aprobado por la Junta Directiva en la sesión No. 15-24, la adquisición de los activos requeridos en el marco de la contratación pública No. 2026PX-000023-0015700001, hasta por la suma total indicada en el ordinal inmediato anterior, conforme al objeto social de la empresa y a las condiciones derivadas del proceso de contratación gestionado mediante la plataforma SICOP

3.- Autorizar al Gerente de la sociedad, para que ejecute las adquisiciones de los activos necesarios para la formalización de las operaciones de leasing asociadas a la contratación indicada, sin que sea necesario que esta Junta Directiva adopte acuerdos adicionales por cada activo individual, siempre que las adquisiciones se mantengan dentro del monto máximo autorizado en el presente acuerdo, esto al amparo de lo establecido en el artículo treinta y dos ter inciso b del Código de Comercio, y por no haber inversionistas minoritarios, al ser el Banco de Costa Rica el propietario del cien por ciento del capital accionario de la citada empresa.

4.- Establecer que la ejecución de las adquisiciones autorizadas deberá realizarse en estricto apego al marco normativo aplicable, a las políticas internas del Conglomerado Financiero BCR y a los procedimientos de control interno, debida diligencia, gestión de riesgos y cumplimiento regulatorio, incluyendo las disposiciones en materia de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.

Imagen n.°6. Se dispone
Fuente: Gerencia de la sociedad

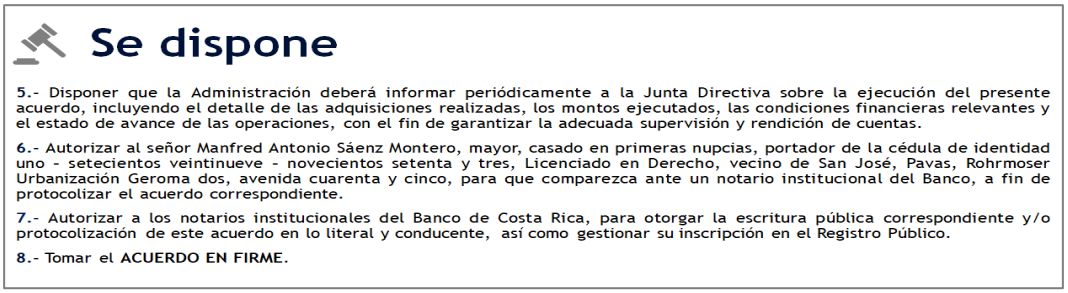

Se dispone

5.- Disponer que la Administración deberá informar periódicamente a la Junta Directiva sobre la ejecución del presente acuerdo, incluyendo el detalle de las adquisiciones realizadas, los montos ejecutados, las condiciones financieras relevantes y el estado de avance de las operaciones, con el fin de garantizar la adecuada supervisión y rendición de cuentas.

6.- Autorizar al señor Manfred Antonio Sáenz Montero, mayor, casado en primeras nupcias, portador de la cédula de identidad uno - setecientos veintinueve - novecientos setenta y tres, Licenciado en Derecho, vecino de San José, Pavas, Rohrmoser Urbanización Geroma dos, avenida cuarenta y cinco, para que comparezca ante un notario institucional del Banco, a fin de protocolizar el acuerdo correspondiente.

7.- Autorizar a los notarios institucionales del Banco de Costa Rica, para otorgar la escritura pública correspondiente y/o protocolización de este acuerdo en lo literal y conducente, así como gestionar su inscripción en el Registro Público.

8.- Tomar el **ACUERDO EN FIRME.**

Imagen n.°7. Se dispone (2)
Fuente: Gerencia de la sociedad

Continúa diciendo el señor **Manfred Saénz**: "Ah bueno sí, por eso lo decía, listo, gracias".

Por su parte, el señor **Carlos Phillips** consulta: "¿Otro comentario? Adelante don Fernando".

De seguido, el señor **Fernando Solano Jiménez** dice: "Gracias, me devuelvo un poquito los considerados son los que tienen en pantalla (ver imágenes n.°8 y n.°9).

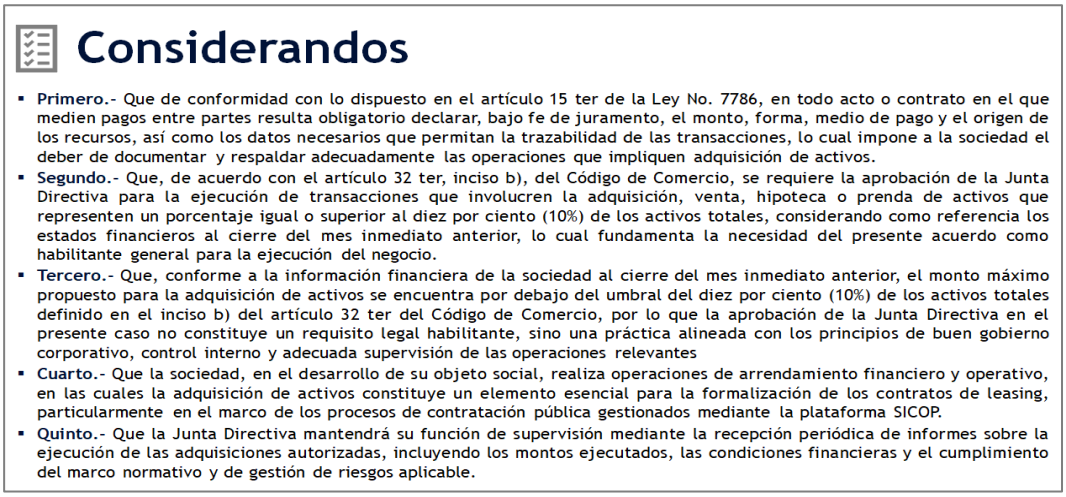

Considerandos

- **Primero.**- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 ter de la Ley No. 7786, en todo acto o contrato en el que medien pagos entre partes resulta obligatorio declarar, bajo fe de juramento, el monto, forma, medio de pago y el origen de los recursos, así como los datos necesarios que permitan la trazabilidad de las transacciones, lo cual impone a la sociedad el deber de documentar y respaldar adecuadamente las operaciones que impliquen adquisición de activos.
- **Segundo.**- Que, de acuerdo con el artículo 32 ter, inciso b), del Código de Comercio, se requiere la aprobación de la Junta Directiva para la ejecución de transacciones que involucren la adquisición, venta, hipoteca o prenda de activos que representen un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%) de los activos totales, considerando como referencia los estados financieros al cierre del mes inmediato anterior, lo cual fundamenta la necesidad del presente acuerdo como habilitante general para la ejecución del negocio.
- **Tercero.**- Que, conforme a la información financiera de la sociedad al cierre del mes inmediato anterior, el monto máximo propuesto para la adquisición de activos se encuentra por debajo del umbral del diez por ciento (10%) de los activos totales definido en el inciso b) del artículo 32 ter del Código de Comercio, por lo que la aprobación de la Junta Directiva en el presente caso no constituye un requisito legal habilitante, sino una práctica alineada con los principios de buen gobierno corporativo, control interno y adecuada supervisión de las operaciones relevantes
- **Cuarto.**- Que la sociedad, en el desarrollo de su objeto social, realiza operaciones de arrendamiento financiero y operativo, en las cuales la adquisición de activos constituye un elemento esencial para la formalización de los contratos de leasing, particularmente en el marco de los procesos de contratación pública gestionados mediante la plataforma SICOP.
- **Quinto.**- Que la Junta Directiva mantendrá su función de supervisión mediante la recepción periódica de informes sobre la ejecución de las adquisiciones autorizadas, incluyendo los montos ejecutados, las condiciones financieras y el cumplimiento del marco normativo y de gestión de riesgos aplicable.

Imagen n.°8. Considerandos
Fuente: Gerencia de la sociedad

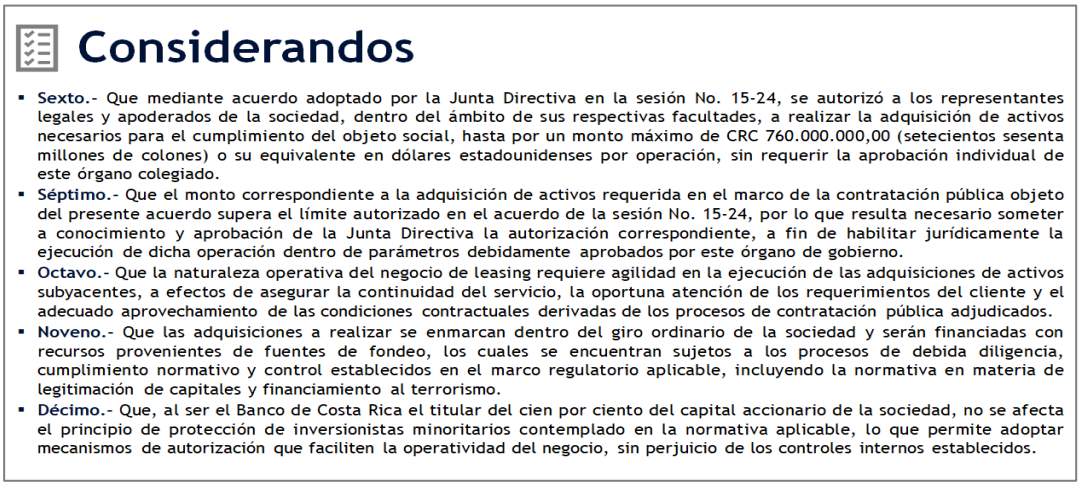

Considerandos

- **Sexto.**- Que mediante acuerdo adoptado por la Junta Directiva en la sesión No. 15-24, se autorizó a los representantes legales y apoderados de la sociedad, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, a realizar la adquisición de activos necesarios para el cumplimiento del objeto social, hasta por un monto máximo de CRC 760.000.000,00 (setecientos sesenta millones de colones) o su equivalente en dólares estadounidenses por operación, sin requerir la aprobación individual de este órgano colegiado.
- **Séptimo.**- Que el monto correspondiente a la adquisición de activos requerida en el marco de la contratación pública objeto del presente acuerdo supera el límite autorizado en el acuerdo de la sesión No. 15-24, por lo que resulta necesario someter a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva la autorización correspondiente, a fin de habilitar jurídicamente la ejecución de dicha operación dentro de parámetros debidamente aprobados por este órgano de gobierno.
- **Octavo.**- Que la naturaleza operativa del negocio de leasing requiere agilidad en la ejecución de las adquisiciones de activos subyacentes, a efectos de asegurar la continuidad del servicio, la oportuna atención de los requerimientos del cliente y el adecuado aprovechamiento de las condiciones contractuales derivadas de los procesos de contratación pública adjudicados.
- **Noveno.**- Que las adquisiciones a realizar se enmarcan dentro del giro ordinario de la sociedad y serán financiadas con recursos provenientes de fuentes de fondeo, los cuales se encuentran sujetos a los procesos de debida diligencia, cumplimiento normativo y control establecidos en el marco regulatorio aplicable, incluyendo la normativa en materia de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.
- **Décimo.**- Que, al ser el Banco de Costa Rica el titular del cien por ciento del capital accionario de la sociedad, no se afecta el principio de protección de inversionistas minoritarios contemplado en la normativa aplicable, lo que permite adoptar mecanismos de autorización que faciliten la operatividad del negocio, sin perjuicio de los controles internos establecidos.

Imagen n.°9. Considerandos (2)
Fuente: Gerencia de la sociedad

Y, la propuesta de acuerdo sería como punto número uno, que como el fin de dar cumplimiento lo establecido en un artículo 15 TER de la ley 7786, se deja expresa constancia de que los recursos económicos destinados a la adquisición de los activos objeto del presente acuerdo, hasta por la suma US$3.248.260.0 o su equivalente en colones provienen del giro ordinario de BCR Leasing y sus fuentes de fondeo, hablábamos de Bicsa, cumpliendo con los requisitos de trazabilidad, identificación de medios de pago y demás condiciones exigidas por la normativa aplicable, legitimización de capitales y financiamiento al terrorismo.

Como punto número dos, sería autorizar en virtud de que el monto de la operación supere el límite previamente aprobado por la Junta Directiva en la sesión 15-24, el que anteriormente se estaría ampliando a la adquisición de los activos requeridos en el marco de la contratación pública cuyo número se muestra en pantalla (en referencia a la imagen n.°6) hasta por la suma total indicada en el orden inmediato anterior, conforme al objeto social de la empresa y a las condiciones derivadas del proceso gestionado mediante la plataforma de Sicop.

El tercer punto sería autorizar a la Gerencia de la sociedad para que ejecute las adquisiciones de los activos media necesarios, para la formalización de las operaciones de leasing asociadas a la contratación indicada sin que sea necesario que esta Junta Directiva adopte acuerdos adicionales por cada activo individual, siempre que las condiciones se mantengan dentro del monto máximo autorizado en este acuerdo, esto al amparo de lo establecido en el artículo 32 TER, inciso b, del Código Comercio y por no haber inversionistas minoritarios perdón, al ser el Banco de Costa Rica el propietario del 100 % del capital accionario de la citada empresa.

Como punto número cuatro, sería establecer que la ejecución de las adquisiciones autorizadas deberá realizarse en estricto apego en al marco normativo aplicable a las políticas internas del Conglomerado (Financiero BCR) y a los procedimientos de Control Interno de diligencia y gestión de riesgos y cumplimiento regulatorio, incluyendo las disposiciones en materia de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.

Como quinto punto, disponer que la administración deberá informar periódicamente a la Junta Directiva sobre la ejecución del presente a acuerdo, incluyendo el detalle de las adquisiciones realizadas, los montos ejecutados, las condiciones financieras relevantes y el estado del avance de las operaciones con el fin de garantizar la adecuada supervisión y rendición de cuentas, como punto número seis, autorizar al señor Manfred Antonio Saénz Montero, mayor, casado en primeras nupcias, portador de la cédula identidad uno setecientos veintinueve, novecientos setenta y tres, licenciado en derecho, vecino de San José, Pavas, Rohrmoser, Urbanización Geroma dos, avenida cuarenta y cinco, para que comparezca ante un notario público institucional del Banco a fin de protocolizar el acuerdo correspondiente.

Con el punto siete y penúltimo, autorizar a los notarios institucionales del Banco de Costa Rica para otorgar la escritura pública correspondiente y protocolización de este acuerdo en lo literal y conducente, así como gestionar suscripción en el registro, y cómo lo mencionaba don Manfred, tomar el acuerdo en firme de ser posible (en referencia a la imagen n.°7)".

Finalmente, don **Carlos Phillips** consulta: "¿De acuerdo compañeros?".

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con lo planteado.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 ter de la Ley No. 7786, en todo acto o contrato en el que medien pagos entre partes resulta obligatorio declarar, bajo fe de juramento, el monto, forma, medio de pago y el origen de los recursos, así como los datos necesarios que permitan la trazabilidad de las transacciones, lo cual impone a la sociedad el deber de documentar y respaldar adecuadamente las operaciones que impliquen adquisición de activos.

Segundo. Que, de acuerdo con el artículo 32 ter, inciso b), del Código de Comercio, se requiere la aprobación de la Junta Directiva para la ejecución de transacciones que involucren la

adquisición, venta, hipoteca o prenda de activos que representen un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%) de los activos totales, considerando como referencia los estados financieros al cierre del mes inmediato anterior, lo cual fundamenta la necesidad del presente acuerdo como habilitante general para la ejecución del negocio.

Tercero. Que, conforme a la información financiera de la sociedad al cierre del mes inmediato anterior, el monto máximo propuesto para la adquisición de activos se encuentra por debajo del umbral del diez por ciento (10%) de los activos totales definido en el inciso b) del artículo 32 ter del Código de Comercio, por lo que la aprobación de la Junta Directiva en el presente caso no constituye un requisito legal habilitante, sino una práctica alineada con los principios de buen gobierno corporativo, control interno y adecuada supervisión de las operaciones relevantes

Cuarto. Que, la sociedad, en el desarrollo de su objeto social, realiza operaciones de arrendamiento financiero y operativo, en las cuales la adquisición de activos constituye un elemento esencial para la formalización de los contratos de leasing, particularmente en el marco de los procesos de contratación pública gestionados mediante la plataforma SICOP.

Quinto. Que, la Junta Directiva mantendrá su función de supervisión mediante la recepción periódica de informes sobre la ejecución de las adquisiciones autorizadas, incluyendo los montos ejecutados, las condiciones financieras y el cumplimiento del marco normativo y de gestión de riesgos aplicable.

Sexto. Que, mediante acuerdo adoptado por la Junta Directiva en la sesión No. 15-24, se autorizó a los representantes legales y apoderados de la sociedad, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, a realizar la adquisición de activos necesarios para el cumplimiento del objeto social, hasta por un monto máximo de CRC 760.000.000,00 (setecientos sesenta millones de colones) o su equivalente en dólares estadounidenses por operación, sin requerir la aprobación individual de este órgano colegiado.

Sétimo. Que, el monto correspondiente a la adquisición de activos requerida en el marco de la contratación pública objeto del presente acuerdo supera el límite autorizado en el acuerdo de la sesión No. 15-24, por lo que resulta necesario someter a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva la autorización correspondiente, a fin de habilitar jurídicamente la ejecución de dicha operación dentro de parámetros debidamente aprobados por este órgano de gobierno.

Octavo. Que, la naturaleza operativa del negocio de leasing requiere agilidad en la ejecución de las adquisiciones de activos subyacentes, a efectos de asegurar la continuidad del servicio, la oportuna atención de los requerimientos del cliente y el adecuado aprovechamiento de las condiciones contractuales derivadas de los procesos de contratación pública adjudicados.

Noveno. Que, las adquisiciones a realizar se enmarcan dentro del giro ordinario de la sociedad y serán financiadas con recursos provenientes de fuentes de fondeo, los cuales se encuentran sujetos a los procesos de debida diligencia, cumplimiento normativo y control establecidos en el marco regulatorio aplicable, incluyendo la normativa en materia de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.

Décimo. Que, al ser el Banco de Costa Rica el titular del cien por ciento del capital accionario de la sociedad, no se afecta el principio de protección de inversionistas minoritarios

contemplado en la normativa aplicable, lo que permite adoptar mecanismos de autorización que faciliten la operatividad del negocio, sin perjuicio de los controles internos establecidos.

Se dispone:

1.- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 ter de la Ley 7786, se deja expresa constancia de que los recursos económicos destinados a la adquisición de los activos objeto del presente acuerdo, hasta por la suma de US$3.248.260,00 (tres millones doscientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en colones, provienen del giro ordinario de BCR Leasing Premium Plus S.A. y de sus fuentes de fondeo, cumpliendo con los requisitos de trazabilidad, identificación de medios de pago y demás condiciones exigidas por la normativa aplicable en materia de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, conforme al documento conocido en esta oportunidad, y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.

2.- Autorizar, en virtud de que el monto de la operación supera el límite previamente aprobado por la Junta Directiva en la sesión 15-24, la adquisición de los activos requeridos en el marco de la contratación pública 2026PX-000023-0015700001, hasta por la suma total indicada en el punto inmediato anterior, conforme al objeto social de la empresa y a las condiciones derivadas del proceso de contratación gestionado mediante la plataforma Sistema Integrado de Compras Públicas (Sicop).

3.- Autorizar al Gerente de la sociedad, para que ejecute las adquisiciones de los activos necesarios para la formalización de las operaciones de leasing asociadas a la contratación indicada, sin que sea necesario que esta Junta Directiva adopte acuerdos adicionales por cada activo individual, siempre que las adquisiciones se mantengan dentro del monto máximo autorizado en el presente acuerdo, esto al amparo de lo establecido en el artículo treinta y dos ter inciso b del *Código de Comercio*, y por no haber inversionistas minoritarios, al ser el Banco de Costa Rica el propietario del cien por ciento del capital accionario de la citada empresa.

4.- Establecer que la ejecución de las adquisiciones autorizadas deberá realizarse en estricto apego al marco normativo aplicable, a las políticas internas del Conglomerado Financiero BCR y a los procedimientos de control interno, debida diligencia, gestión de riesgos y cumplimiento regulatorio, incluyendo las disposiciones en materia de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.

5.- Disponer que la administración deberá informar periódicamente a la Junta Directiva sobre la ejecución del presente acuerdo, incluyendo el detalle de las adquisiciones realizadas, los montos ejecutados, las condiciones financieras relevantes y el estado de avance de las operaciones, con el fin de garantizar la adecuada supervisión y rendición de cuentas.

6.- Autorizar al señor Manfred Antonio Sáenz Montero, mayor, casado en primeras nupcias, portador de la cédula de identidad uno – setecientos veintinueve – novecientos setenta y tres, Licenciado en Derecho, vecino de San José, Pavas, Rohrmoser Urbanización Geroma dos, avenida cuarenta y cinco, para que comparezca ante un notario institucional del Banco, a fin de protocolizar el acuerdo correspondiente.

7.- Autorizar a los notarios institucionales del Banco de Costa Rica, para otorgar la escritura pública correspondiente y/o protocolización de este acuerdo en lo literal y conducente, así como gestionar su inscripción en el Registro Público.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO X

De seguido, en el capítulo de agenda denominado *Asuntos Informativos*, corresponde conocer, por parte del señor José Coto Silesky el documento AUDLSG-023-2026, fechado 18 de junio del 2026, que contiene el informe de la Autoevaluación Anual de la Calidad de la Auditoría Interna BCR Leasing Premium Plus S.A. Lo anterior, en atención al Sistema de Información Gerencial, SIG-22. Sin embargo, por lo avanzado del tiempo, se propone trasladar su conocimiento para la próxima sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados. Al respecto, el señor **Carlos Phillips Murillo** dice: "Pasamos al siguiente punto, el punto este corresponde al informe de autoevaluación anual de la calidad de la Auditoría Interna, si ustedes me lo permiten aras del tema del tiempo, ya le consulté al señor auditor que si el tema lo podemos sacar de agenda y presentarlo el día lunes y me dice que no hay ningún problema, pero quería someterlo a este directorio".

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con lo planteado.

Siendo así, don **Carlos Phillips** externa: "Perfecto, entonces sacaríamos el tema de agenda y, lo estaríamos viendo el próximo lunes".

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Disponer que, en la próxima sesión, se presente el informe de la Autoevaluación Anual de la Calidad de la Auditoría Interna de BCR Leasing Premium Plus S.A., correspondiente al periodo evaluado 2025, según se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y es de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO XII

Se convoca a sesión ordinaria para el jueves veintitrés de julio del dos mil veintiséis, a las dieciséis horas.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XIII

Termina la sesión ordinaria 10-26, a las catorce horas con cuarenta y un minutos.